



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO Y COMO DEPENDENCIA EJECUTORA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE VICERECTOR DE ENSEÑANZA Y POR EL DR. JOSÉ ALFREDO MONTAÑEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNES" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política Local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2, 29, 30 en su inciso "A" fracción XI y XII, inciso "C", fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como los artículos 9, 10, fracciones I, II, III, IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.2.- Que el **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez



emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio del 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de Julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

1.3.- Que la **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 23 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 92 inciso A) fracción I del Bando de policía y Gobierno de Durango.

1.4.- Que el **DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA** acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 01 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 92 inciso A) fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículo 16 fracción X y 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

1.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Luis Donaldo Colosio, número doscientos, Fraccionamiento San Ignacio, código postal 34030, de esta ciudad.

2.- DE "LA UNES":

2.1.- Que es una Institución Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley.



Gobierno Municipal de
Durango



DIRECCION MUNICIPAL DE
SALUD PÚBLICA
Secretaría Municipal de Salud



2.2.- Que es una Institución de Educación Superior, conforme a los términos del Acuerdo No. 003, fechado el 14 de agosto de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y otros emitidos posteriormente, expedidos y autorizados por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, contando con la clave C.T.: 10PSU0026A y con Acuerdo de Registro 10-00072 emitido por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Que su actividad principal, es realizar la función de docencia, investigación y difusión de la cultura y extensión de sus servicios, y que tiene encomendado a través de sus Escuelas y Facultades, la impartición de la educación a nivel superior.

2.4.- Que de conformidad con el Acta Constitutiva [REDACTED] por la que se crea la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C. y que la representación legal de la misma corresponde al Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, quien tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.

2.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad España No. 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, teléfonos (618)8-33-90-00 al – 90-02 y fax (618) 8-33-90-03 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., e-mail: unesrvr@unes.edu.mx; y pagina web www.unes.edu.mx.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.- Desean establecer y desarrollar relaciones de colaboración.

3.2.- Han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos académicos y operativos para la realización de actividades conjuntas.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



Gobierno Municipal de
Durango



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SALUD PÚBLICA
Gobierno Municipal de Durango



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNES" para coordinar sus actividades en materia de formación, enseñanza, capacitación, adiestramiento, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, uso y préstamo de instalaciones y equipo; intercambio de personal técnico y profesional; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de otros eventos de interés mutuo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para la realización del objeto de este Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio General, tomando en cuenta las Políticas Públicas de Salud y Educativas, que al efecto se emitan en el País, en el Estado y en los Municipios, comprendidas dentro de los programas sectoriales e institucionales.
- B. Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos materia de este Convenio.
- C. Propiciar los recursos humanos, infraestructura y equipamiento de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- D. Estudiar y analizar las propuestas de cada uno de los programas conjuntos que se pretendan realizar y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos.



E. Formular los programas específicos para su adecuada operación.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio General de Colaboración se realizará de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que contengan uno de los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto formulen "LAS PARTES".

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Para el eficaz y oportuno cumplimiento de los programas que se deriven del presente Convenio "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este Convenio.

En relación con el personal que llegue a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes estarán de acuerdo en que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patronos sustitutos y cada uno de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTES

Ambas partes, están exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que a un previéndose no se pueda evitar.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarle como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración hasta el día 31 de Agosto de 2019 pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificado con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causales.

Podrá ser revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en dictarle las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que estén sujetos los recursos humanos en formación, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta ese momento se encuentren en proceso.



DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las dudas o controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de una comisión integrada por igual número de representantes de la "UNES" y del "AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Salud Pública Municipal, la que tendrá siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.

POR LA "UNES"

DR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑA

MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ
VICERECTOR DE ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑA

DR. JOSÉ ALFREDO MONTAÑEZ SAUCEDO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑA

POR EL "AYUNTAMIENTO"

DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. DURANGO, DGO., A 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango
Universidad España